

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1871/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE N.º 1871/2025.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL EXCMO. AYTO. DE VERA (ALMERÍA). AÑO 2025.

Asunto: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

Según los vigentes Presupuestos Municipales para 2025, se ha dotado la oportuna partida presupuestaria para la concesión de subvenciones para las asociaciones de comerciantes y empresarios, por cuantía de 3000 €.

En base a lo anterior, por parte de esta Alcaldía se han dictado las oportunas instrucciones a los Servicios Técnicos y Jurídicos para la redacción de las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de nuevas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38 /2003, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1713 de 24 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, y a la vista de las atribuciones que me otorga el art. 21.1, letras a) y f), de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

DISPONGO.-



PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, para las asociaciones de comerciantes y empresarios, en los términos adjuntos a la presente Resolución.

Estas subvenciones se financiarán con fondos propios municipales, con cargo a la partida presupuestaria 0600/4310.4532001, dotada de 3.000 €, según documento contable de aprobación del gasto ("A"), con número de operación 220250011840.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria pública correspondiente, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el BOP de Almería, para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos recogidos en las Bases que por este acto se aprueban.

TERCERO.- Ordenar la publicación oportuna en la Base Nacional de Subvenciones; dictándose para ello las oportunas instrucciones a los Servicios Municipales, a los efectos de su publicación en el BOP de Almería.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anuncio de convocatoria y de las Bases Reguladoras en la sede electrónica municipal (tablón de anuncios) y demás medios de difusión local que se estimen oportunos, a los efectos de general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada del área, a la Junta de Gobierno Local y Pleno Corporativo de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, a los efectos de conocimiento y demás oportunos.

Todo lo cual se manda y firma por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de lo que doy fe como Secretario, que certifico.

EL ALCALDE- PRESIDENTE ---- EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA, ALMERÍA. AÑO 2025

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

El objeto y carácter de esta convocatoria es constituir el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios que desarrollen su actividad tendente a la dinamización y promoción del comercio en el municipio de Vera.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas al **Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el año 2025 y a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006 de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por entidades públicas y/ o privadas, sin que, en ningún caso, el importe acumulado de todas ellas, (incluida la presente subvención), supere el presupuesto del Proyecto presentado.

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras ayudas directas para la misma finalidad otorgadas por este Ayuntamiento al beneficiario.

ARTÍCULO 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Serán objeto de la presente subvención cualquiera de las siguientes actividades, de índole comercial:

- Cursos y jornadas.
- Actividades lúdicas de promoción del comercio y la hostelería.
- Actuaciones de mantenimiento y/o reparación de los locales/inmuebles destinados a la realización de las mismas. Deberá acreditarse que la titularidad y/o disponibilidad del local (mediante contrato legal) corresponde con el/la beneficiario/a.
- Grabación, edición y maquetación de trabajos audiovisuales (anuncios, cortos, etc)
- Publicidad, promoción de ventas, escaparatismo.
- Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de



sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos pymes en su transformación digital.

- Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia online, RRSS.
- Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías en la gestión y /o la difusión.
- Acciones de comunicación, información, publicidad, creatividad e imagen.
- En general, cualquier actuación de promoción y difusión comercial, que acredite su naturaleza de utilidad pública o interés social local.

Serán subvencionables los siguientes gastos (en desarrollo de las actividades previstas):

- Gastos de montaje.
- Gastos de material. Se entenderán incluidos en este concepto el material fungible consumible y no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad (papelería, alimentación, material informático, stands, material publicitario, entre otros).
- Gastos de desplazamiento, transporte y alojamiento, siempre que tenga una finalidad de promocionar su actividad **(no se admitirán liquidaciones/gastos emitidos a nombre de socios de los/as beneficiarios)**.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento de local (arrendamiento, limpieza, suministros generales-agua, energía eléctrica y otros). Deberá acreditarse que la titularidad y/o disponibilidad del local (mediante contrato legal) corresponde con el/la beneficiario/a.
- Gastos de obras de reparación y/o mantenimiento de local **(no se incluirán las obras calificadas de nueva obra o inversión)**. Deberá acreditarse que la titularidad y/o disponibilidad del local (mediante contrato legal) corresponde con el/la beneficiario/a.
- Gastos de producción de trabajos audiovisuales; entendiéndose por tales, los gastos de grabación, edición y maquetación. (Quedan excluidos los gastos de distribución y comercialización de la obra, entendiéndose por tales los gastos de almacenaje, envío, promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, así como los gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y/o comercialización).
- Publicidad: diseño, elaboración, difusión y comunicación de material informativo y promocional.
- Gastos de contratación de actividades para el fomento del comercio, tales como conciertos, espectáculos y cualquier otra actividad que sirva de elemento dinamizador.
- Mantenimiento de sistemas informáticos específicos, programas y aplicaciones informáticas, servicios de hosting, diseño de páginas web y aplicaciones específicas.
- En las acciones formativas se considerarán subvencionables los gastos de: publicidad de la acción, alquiler de local, material didáctico y honorarios de profesorado.





- Cuotas de asociación o participación a confederaciones empresariales de la provincia de Almería, de Andalucía o ámbito estatal.

No serán subvencionables los gastos de licencias, asesoramiento legal, ni cualquier otro de similar naturaleza.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni de procedimientos judiciales.

Las acciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria deberán haberse realizado durante la siguiente fecha:

- Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0600.4310.4532001 del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Vera 2025 (Subvenciones Asociaciones Empresarios de Vera); dotada con una cuantía de 3.000 euros.

Como la tramitación de subvenciones está limitada en su cuantía, sólo en casos excepcionales y debido a características peculiares, se subvencionarán dos o más proyectos de un mismo beneficiario.

El importe de la subvención podrá ser hasta el 100% de la actividad o hasta el 10% si se trata de obras de mantenimiento/reparación; sin que en ningún caso se supere la cuantía de 3.000 € consignados en la aplicación presupuestaria destinada para tal fin.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual. El otorgamiento de esta subvención no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Excmo. Ayto. de Vera.

Las presentes bases están presididas por los principios de de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A fin de garantizar el principio de publicidad serán objeto de publicación en el BOP de Almería las presentes Bases así como el Anuncio de Convocatoria (en extracto).





El resto de documentación relativa al presente procedimiento de concesión de subvenciones será publicada a través de los Tablones de Anuncios de la Corporación, sede electrónica, y demás medios de difusión local.

La notificación a los interesados será sustituida por la publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- 1) Las asociaciones de comerciantes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o del Estado.
 - b) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- INSTANCIA GENERAL por la que soliciten participar en el presente proceso de concurrencia competitiva.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL: Que incluirá:

- a) Fotocopia de los Estatutos (Sólo para asociaciones y entidades).
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante de la Entidad.
- c) Fotocopia del CIF de la entidad (Sólo para asociaciones y entidades).
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Entidades o Asociaciones (Sólo para asociaciones y entidades).
- e) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de la entidad, en la que conste las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo Proyecto.
- f) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de la entidad de facilitar cuanta información relativa a la actividad subvencionada le sea requerida por el Excmo. Ayto. de Vera.
- g) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de la entidad del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- h) Declaración firmada por el responsable de la entidad del número de socios, en su caso (Sólo para asociaciones o entidades).





- i) Certificado de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o de la entidad solicitante de la subvención, en la que se realizará el ingreso de la subvención por parte del Ayuntamiento.
 - j) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
 - k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - l) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera.
- (Se anexa modelo para las declaraciones responsables).

En caso de no aportarse alguna de las documentaciones anteriores se deberá presentar una declaración responsable de que la persona o entidad correspondiente no está obligada a tenerla. Esta exención deberá ser justificada y debidamente valorada por la Comisión creada al efecto de la valoración.

3.- MEMORIA: Se incluirá el Proyecto explicativo de la actividad cuya financiación se solicite, que recogerá los objetivos, motivos de interés público y/o social y presupuesto del programa o actividad a desarrollar, como contenido mínimo. En el mismo se deberá desglosar los ingresos y gastos previstos así como detallar todos los apartados relativos a la aplicación de los criterios susceptibles de valoración.

ARTÍCULO 7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación podrá presentarse en cualesquiera de los siguientes registros:

- De manera telemática, a través de la oficina virtual de la sede electrónica (www.vera.es). Este medio será obligatorio para las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración.

- Asimismo podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Asociación, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud.

Aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración (según art. 14 de la Ley 39/2015, de uno de octubre), deberán presentar toda la documentación PRECEPTIVAMENTE a través de medios electrónicos. El acceso a la Oficina Virtual de Atención Ciudadana se realizará a través de la sede electrónica municipal: www.vera.es





El Plazo de Presentación será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria (en extracto) en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quiénes serán los destinatarios de dichas subvenciones.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Experiencia. Número de ediciones del proyecto objeto de la subvención en los últimos 5 años.	Los proyectos presentados tendrán 10 puntos por cada edición anual. Hasta un máximo de 30 puntos: 1ª edición/anual 10 puntos 2ª edición/anual 20 puntos 3ª edición/anual 30 puntos
2.- Por el nº de asociados. Justificando el número de asociados de la Asociación de ámbito local.	Nº de asociados partiendo de la cantidad de 10 asociados. Hasta un máximo de 10 puntos: 10-20 asociados 2 puntos 21-31 asociados 3 puntos 32-42 asociados 4 puntos 43-53 asociados 5 puntos 54-64 asociados 6 puntos 65-75 asociados 7 puntos 76-86 asociados 8 puntos 87-97 asociados 9 puntos 98 en adelante 10 puntos
3.- Área de influencia del proyecto. Por cada uno de los 6 núcleos urbanos del municipio en los que se encuentren las instalaciones de los asociados, con objeto de que se pueda beneficiar al mayor número de establecimientos y zonas comerciales con el proyecto subvencionado. Siendo los núcleos de referencia los siguientes: - Núcleo de Vera:	Por cada uno de los núcleos urbanos del municipio que se vean beneficiados por el proyecto al albergar las instalaciones de los asociados, 5 puntos. Hasta un máximo de 30 puntos: 1 05 puntos 2 10 puntos 3 15 puntos 4 20 puntos 5 25 puntos





VERA y VALLE DEL ESTE - Núcleo de Vera Costa: LAS MARINAS, PUERTO REY, VERA PLAYA y MEDIA LEGUA. Tomando como fuente de información oficial la Demarcación Territorial en INE (Número de núcleos que componen el municipio y último año de referencia, 2025).	6 30 puntos
4.- Diversidad de actividades económicas de los asociados. En función de la dedicación de los asociados con los que cuente la asociación, atendiendo a las principales actividades económicas. Considerando como principal actividad económica (sección), aquella para la que hay un mayor número de establecimientos. Tomando como fuente de información oficial el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía) y el último año de referencia, 2023.	Por cada una de las secciones que cuenten con asociados dedicados a esas actividades económicas. Hasta un máximo de 30 puntos: 1.Sección G: Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas... 30 puntos 2.Sección F: Construcción ... 25 puntos 3.Sección I: Hostelería ... 00 puntos 4.Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas ... 15 puntos 5.Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares ... 10 puntos 6.Otras secciones... 5 puntos Incluyéndose en otras secciones las siguientes actividades económicas: Sección A: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca Sección B: Industrias extractivas Sección C: Industria manufacturera Sección D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado Sección E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación Sección H: Transporte y almacenamiento Sección J: Información y comunicaciones Sección K: Actividades financieras y de seguros Sección L: Actividades inmobiliarias Sección O: Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria Sección P: Educación Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales





	Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento Sección S: Otros servicios.
--	---

Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

Puntuación proyecto

CP= ----- X el importe de cada convocatoria total
puntuación proyectos

Donde CP es la cuantía de la subvención

ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

INSTRUCCIÓN:

Será competente para la Instrucción del Procedimiento de Concesión de Subvenciones la Comisión de Tramitación y Valoración, creada al efecto; cuyos miembros serán designados por el Alcalde-Presidente. El mismo estará formada por un Presidente, un mínimo de tres vocales, y el Secretario. Éste último actuará con voz pero sin voto.

Será necesario para su constitución y funcionamiento la asistencia, al menos, de dos vocales, junto con el Presidente y el Secretario. Pudiendo acudir, indistintamente titular o suplente.

ACTUACIONES:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por los Servicios Administrativos a comprobar que la documentación presentada se adecúa a los requisitos previstos en las presentes Bases; elevándose esta Propuesta a la Alcaldía, para la aprobación provisional del listado de Admitidos y Excluidos.

En caso de observarse defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a los interesados, poniéndoles de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá desistido de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación y sede electrónica.





En esta Resolución que apruebe el listado inicial/provisional de admitidos, será nombrado el Tribunal, debiéndose designar titulares y suplentes, así como la fecha de su constitución para la valoración de los Proyectos presentados.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración, en la fecha señalada al efecto, al objeto de la valoración de los Proyectos presentados.

De no haber subsanación o finalizado el plazo no se hubiera subsanado, se elevará a definitivo el listado hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se podrán solicitar cuantos informes se consideren necesarios por parte de la Comisión.

A la vista de lo anterior y de los Informes emitidos, en su caso, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la Comisión, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en los Tablones de anuncios; otorgándole un plazo de alegaciones de 10 días naturales.

Dicha Propuesta deberá contener la entidad beneficiaria, el nombre del Proyecto presentado, el importe del Proyecto, la cuantía de la subvención a otorgar y la puntuación del Proyecto presentado.

Las alegaciones, en su caso, serán debidamente informadas por la Comisión de Valoración para su resolución definitiva por la Alcaldía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el órgano competente.

Finalizado el plazo de alegaciones sin que se hubieren presentado ninguna o una vez informadas las mismas, se emitirá PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que será elevada al Alcalde-Presidente para su resolución. En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta provisional devendrá en definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde-Presidente, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local o, en su caso, Concejal Delegado del área.





La Resolución de Concesión, que deberá ser motivada y dictada en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde la remisión de la Propuesta de Resolución Definitiva por la Comisión, será publicada en el BOP de Almería (en extracto) así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica.

En la misma constarán los mismos extremos previstos en la Propuesta de Resolución.

Dicha Resolución será notificada a todos los interesados, sin perjuicio de la sustitución de esta notificación individualizada por la publicación de la misma, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

El plazo máximo para la resolución del expediente será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar en forma y tiempo ante el Excmo. Ayto. de Vera la realización del Proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que realicen los Servicios Municipales, así como a facilitar cuanta documentación sea requerida sobre el desarrollo de dicha actividad subvencionada.
- A comunicar al Ayuntamiento de Vera la concesión de cualquier otra ayuda o subvención que, para la misma finalidad, sea concedida al beneficiario, por cualquier persona pública o privada, a los efectos de evitar incompatibilidades en las ayudas concedidas.
- Disponer de Libros Contables y demás documentos debidamente auditados, en caso de ser necesario.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cuatro años.
- Dar la debida publicidad de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vera al Proyecto o Actuación subvencionada, debiendo incluir el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Vera y con la incorporación de la siguiente leyenda:

“Actuación o proyecto financiado por el Ayuntamiento de Vera, convocatoria de subvenciones Asoc. Comerciantes y Empresarios año 2025”





Por el beneficiario se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Vera como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo.

- Reintegrar la subvención, incrementada en los intereses legales oportunos, en caso de no destinar la subvención a la finalidad prevista o no cumplir con los requisitos de la justificación.

ARTÍCULO 11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

ABONO: El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

- a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se realizará, con carácter general, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización. En todo caso deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2026.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 75% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de la siguiente documentación:

- Un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria del beneficiario, que justifique que la misma no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

- Los certificados de encontrarse al corriente con la Hacienda (estatal, autonómica y local) así como con la Seguridad Social, debidamente actualizados (con una validez máxima de tres meses), salvo que la documentación ya obrase debidamente actualizada en la petición de subvención.

En caso de realizar el anticipo del 75%, el resto (25%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad, en los plazos indicados.

En caso de no solicitar el anticipo del 75%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

- b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.





- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en período de ejecución.
- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de incumplimiento total de la actividad financiada o de incumplimiento total de la obligación de justificar en forma y plazo, procederá declarar el incumplimiento del beneficiario, conllevando el reintegro total de la subvención otorgada. En este caso, de haber obtenido un abono parcial, deberá procederse a su reintegro, incrementado en el interés previsto en la Ley General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento total cuando no se haya ejecutado el Proyecto en un mínimo del 80% aprobado.

En caso de que el incumplimiento fuere parcial, ya sea de la ejecución del proyecto financiado como de la justificación, podrá procederse a la minoración de la subvención concedida, adecuándose al porcentaje del proyecto ejecutado. En todo caso, será necesario que el Proyecto se haya ejecutado, al menos, en un 50% del proyecto aprobado. En estos casos procederá declarar el incumplimiento parcial del beneficiario, conllevando el reintegro parcial de la subvención otorgada. En este caso, de haber obtenido un abono parcial, deberá procederse a su reintegro, incrementado en el interés previsto en la Ley General de Subvenciones.

No se procederá al abono de las cuantías correspondientes a las subvenciones de este año si la beneficiaria tuviera alguna subvención pendiente de justificar de años anteriores.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación será de TRES MESES a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.

Los beneficiarios de la subvención, quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados y pagados dentro del plazo de ejecución de la actividad (01/01/2025 hasta el 31/12/2025).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de



la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionada.

- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.

- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.

- Copia de los movimientos del cargo y de los tres días posteriores al mismo.

- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

- Listado- resumen de gastos que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:

- 1.- Número de factura.
- 2.- Fecha de factura.
- 3.- CIF y nombre del proveedor.
- 4.- Concepto de la factura.
- 5.- Importe de la factura.
- 6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En caso de que la documentación justificativa no se adecúe a lo previsto en las presentes Bases se concederá al beneficiario un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para su subsanación.

REINTEGRO: De no presentar la documentación prevista anteriormente, en la forma y plazo señalados en el presente artículo se entenderá incumplido el deber de justificación procediéndose al inicio del expediente de reintegro.

Asimismo será causa de reintegro los incumplimientos de las presentes normas reguladoras así como de los compromisos asumidos.

Dicho reintegro conllevará el importe concedido incrementado en los intereses previstos legalmente, contados desde el pago efectivo de la subvención.





Todo ello en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- INSPECCIÓN

Los órganos técnicos del área proponente así como los servicios de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Vera podrán comprobar por los medios que se estimen oportunos y adecuados en derecho, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la LOPD, se informa que todos los datos personales que se solicitan en los Anexos serán incorporados a los ficheros generales del Excmo. Ayuntamiento de Vera, autorizándose al tratamiento de los mismos para la tramitación y gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, así como para las tareas de control y fiscalización.

ARTÍCULO 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN DE RECURSOS

La normativa que rige la concesión de las presentes subvenciones será la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de uno de octubre.
- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Contra las resoluciones del presente procedimiento se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en los términos del art. 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, JC-A.

- No obstante, podrá interponer el interesado, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 123 y ss de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJAL DE COMERCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

